PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA PLAZA INTERIOR DEL MUSEO VASCO DE ARTE CONTEMPORÁNEO-ARTIUM Y COLOCACIÓN DE LA OBRA DE ESTHER FERRER "NÚMEROS PRIMOS"

	Pág.
1.- OBJETO	2
2.- ALCANCE	2
3.- PLAZO	3
4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
4.1.-Maquinaria y equipos auxiliares	4
4.2. Personal	4
4.3.- Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras	4
5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA	5
5.1. Inicio de las obras	5
5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias	5
5.3. Interlocución y colaboración con la Fundación ARTIUM y con la Dirección Facultativa	7
5.4. Abono de los trabajos	8
5.5. Plazo de garantía	9
6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.	10
6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales	10
6.2. Sustitución de los materiales	10
6.3. Revisión de los materiales	10
6.4. Muestras y ensayos	11
6.5. Ejecución de la obra y responsabilidad por mala ejecución	11
7.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS	11
8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR	12
9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	13

1.- OBJETO

El objeto del presente proyecto es definir las características generales y técnicas de las obras de urbanización en la plaza interior del Museo Vasco de Arte Contemporáneo-ARTIUM y colocación de la obra “Números Primos” de Esther Ferrer.

2.- ALCANCE

El alcance incluye la realización, hasta la total terminación, de las obras que figuran en los documentos que definen la actuación (presupuesto y planos), más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa por entender que son complementarias de dicho proyecto.

El museo ARTIUM tiene prevista la colocación permanente de una obra de la artista Esther Ferrer denominada “Números Primos” en la plaza interior del citado museo. Se trata de una obra compuesta por 10.000 piezas que, a modo de tapiz, ocupará una superficie cuadrada de aproximadamente 14 metros de lado.

Las condiciones impuestas por la artista en cuanto a la mínima afección deseable para evitar desvirtuar la esencia de la obra conllevan un cuidadoso y concreto análisis con relación a la formación de las pendientes sobre el forjado donde ésta descansará.

A este respecto cabe indicar que la zona de la plaza sobre la que ubicará la obra de arte tiene resuelta la evacuación de aguas en el eje longitudinal central a través de sumideros puntuales. Considerando el respeto indicado a la esencia de la obra en cuestión, se ha decidido modificar el esquema de evacuación de aguas llevando los sumideros desde su actual ubicación a los contornos este y oeste de la obra, bien a través de sendos elementos puntuales de recogida de agua, bien mediante sumideros continuos de 1 cm de anchura, o bien implementando ambas soluciones dependiendo del criterio de la Dirección Facultativa

Al localizarse la obra en el exterior, es primordial considerar tanto los cambios bruscos de temperatura en cortos períodos de tiempo en un clima como el de Vitoria-Gasteiz (ciudad con una gran amplitud térmica), como cuestiones tan importantes como la resbaladicidad del suelo al ser una obra que puede ser transitada.

En cuanto al primero de los aspectos es preciso comentar que la estructura sobre la que se asienta el forjado de la plaza es de acero, por lo que debido a su elevado coeficiente de dilatación y a las condiciones climáticas de la ciudad indicadas anteriormente, se pueden prever movimientos que requerirían de importantes o numerosas juntas de dilatación dentro de la obra de arte. La solución que se ha

buscado a este respecto es la colocación de una lámina impermeablilizante, desolidarizante y difusora de vapor de agua de polietileno entre el hormigón ligero de formación de pendiente y el mortero elástico sobre el que se colocarán las piezas cerámicas para evitar que los movimientos del forjado afecten lo menos posible a la obra. Aun así, están previstas dos juntas de dilatación perpendiculares entre sí de 1 cm de espesor, así como juntas de colocación entre las piezas de 3 mm -que generalmente se realizarán con mortero elástico y en algunas hiladas con un producto tipo sikaflex o equivalente- para evitar que con las dilataciones térmicas se puedan producir disfunciones no deseadas.

La obra a realizar consiste en sustituir el acabado del suelo existente en la zona donde se va a ubicar la obra -piedra o adoquín sobre cama de arena- por una base de hormigón aligerado a base de arlita sobre forjado para la formación de pendiente -especificada gráficamente- sobre la que se colocará una lámina impermeablilizante, desolidarizante y difusora de vapor de agua de polietileno -tipo Schlüter Ditra o equivalente-. Sobre este conjunto irá una capa de mortero elástico sobre el que se colocarán las piezas cerámicas.

Aclarar que la contrata de la obra no tiene que aportar las piezas cerámicas que configuran la obra de arte, simplemente se limitará a colocarlas en obra. No obstante, si se produce algún deterioro en las mismas en su manipulación y/o puesta en obra por parte de la contrata de la obra, aunque dichas piezas serán aportadas por la propiedad, el coste de su reposición será abonado por la contrata de la obra.

La modificación de pendientes en el ámbito de la obra afectará también a las zonas limítrofes al este y oeste a la misma, debiéndose levantar el solado existente sobre la cama de arena (salvo la zona de lucernarios), modificar las pendientes para ajustarlas a las impuestas por la obra de arte, y sustituir las que estén dañadas o deterioradas por otras que se hayan extraído del espacio donde se ubicará la obra.

En lo relativo a la resbaladicidad, la clase exigible a las piezas cerámicas a fabricar en función de su localización de acuerdo a la Tabla 1.2 de DB-SUA del CTE será 3.

3.- PLAZO

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el plazo de tiempo estipulado.

No podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

4.1.-Maquinaria y equipos auxiliares

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del contrato.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o por empresas vinculadas con el adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, transporte de personal, etc.

Esta obligación incluye todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar la empresa adjudicataria para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2. Personal

Junto con el jefe o la jefa de obra, que además de labores propias asumirá las establecidas en el apartado 5.3. de los presentes pliegos de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato todo el personal que sea preciso para la ejecución de la obra tal como se describe en el proyecto, así como cualquier otro que se juzgue necesario por circunstancias derivadas de la obra o del cumplimiento de las disposiciones legales o de las condiciones de la licencia.

La Fundación ARTIUM podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria, que estará obligado a facilitarla, información sobre la relación del personal que interviene en esa obra, su vinculación con la contratista y las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a ese personal.

4.3.- Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras

Constituye obligación de la empresa adjudicataria el proyecto, la construcción, conservación, desmontaje, demolición y retirada de obra de todas las instalaciones auxiliares, así como las obras auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras definitivas.

Su coste será por cuenta de la empresa adjudicataria, por lo que no serán objeto de abono salvo que figuren en el Presupuesto como unidades de abono independiente.

Durante la vigencia del contrato, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria el funcionamiento, la conservación y el mantenimiento de todas las instalaciones auxiliares de obra y obras auxiliares.

Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección Facultativa de obra, en lo que se refiere a su ubicación, cotas, ejecución, seguridad, etc.

5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

5.1. Inicio de las obras

La ejecución de la obra comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. En el momento de la comprobación del replanteo la empresa adjudicataria presentará al órgano de contratación los precios descompuestos de la oferta presentada en el procedimiento de licitación. A este respecto:

- La relación de precios descompuestos presentada por la empresa adjudicataria deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa.
- Si el la empresa adjudicataria no presentara la relación de precios descompuestos, la Dirección Facultativa efectuará el desglose del precio unitario en aquellas partidas que surjan precios contradictorios.
- Si presentado dicho estado de precios descompuestos, alguno de ellos no estuviera bien desglosado y previa indicación de la Dirección Facultativa, no se recogieran los mismos dentro del plazo concedido para ello, la empresa adjudicataria deberá admitir el desglose o descomposición que de dicho precio efectúe la Dirección Facultativa.

5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias

- El ritmo de la obra se llevará ajustado a la planificación y el programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria.

  Asimismo, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la empresa adjudicataria, salvo aquéllos casos en que, por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo, la Dirección Facultativa estime conveniente su variación. Estas órdenes deberán comunicarse por escrito a la contrata y ésta vendrá obligada a su estricto cumplimiento, de acuerdo con lo especificado, siendo directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

- Cuando sea preciso ampliar el proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier accidente o circunstancia, no se interrumpirán los trabajos, continuándolos, según las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa. La Contrata está obligada a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente.

  Tanto la Fundación ARTIUM como la Dirección Facultativa, se reservan la posibilidad de aplicar, sobre el proyecto, las modificaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo y futuro funcionamiento de la obra de referencia.

- Tanto los proyectos específicos de las instalaciones, como su tramitación, permisos, boletines, tasas, etc. serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Los proyectos se tramitarán en el menor tiempo posible y, siempre, antes de que se comience la ejecución de la instalación correspondiente.

  A ese respecto, el costo de la redacción, legalización y visado de los proyectos de las correspondientes instalaciones y de la adecuación de los planos definitivos, recogiendo los cambios que se hayan producido en el transcurso de la obra, se considerarán como ya repercutidos proporcionalmente en los importes de las unidades realizadas del capítulo correspondiente.

  Quince días antes de la recepción de la obra deberán entregarse los correspondientes Boletines de enganche extendidos por el Instalador Autorizado junto con los planos definitivos y documentación correspondientes a cada instalación específica. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la correcta ejecución de todo lo necesario para la consecución de las autorizaciones oficiales pertinentes.

- Las acometidas provisionales de fuerza, alumbrado, agua, teléfono, así como el transporte vertical, plataformas o grúas y andamios, se considerarán absorbidos en los gastos generales de la obra y no se incluirán como partida independiente. Asimismo, se considerará también absorbida, con el mismo criterio anterior, la ejecución de los accesos provisionales a la zona de obras y acopios.

  Los desperfectos ocasionados en la pavimentación, riego, instalaciones, así como las zonas afectadas por acopios, etc. que se originen en el desarrollo de la obra, al respecto de su costo de reposición, se considera incluido en los gastos generales.

- Todas las unidades que aparezcan en el transcurso de la obra y que no tengan determinado el precio, no se realizarán sin antes acordar el precio con la Dirección Facultativa. En el caso de realizarse la unidad sin acordar previamente el precio, corresponderá única y exclusivamente a la Dirección Facultativa el fijarlo.

- Durante la ejecución de las obras, cuando la empresa adjudicataria ocupe espacios exteriores o edificios, o haga uso de materiales o útiles pertenecientes a la DFA o a la Fundación ARTIUM, en ambos casos con la necesaria y previa autorización de la misma, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos en perfecto estado de conservación a la terminación del contrato, reponiendo los que se hubiesen utilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición, ni por las mejoras hechas en los espacios exteriores, edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

  En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido la empresa adjudicataria con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará la Fundación ARTIUM a costa de aquélla y con cargo a la fianza.

- Al abandonar la empresa adjudicataria el entorno de la obra, tanto por buena terminación de las obras como en el caso de rescisión del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que la Dirección Facultativa fije.

5.3. Interlocución y colaboración con la Fundación ARTIUM y con la Dirección Facultativa

Para la gestión y seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria designará para la interlocución con la Fundación ARTIUM y con la Dirección Facultativa a quien actúe como jefe o jefa de obra en este contrato. A esos efectos, la adjudicataria facilitará sus datos de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico) en el plazo dado para la formalización del contrato. Esta persona estará disponible para cuestiones ordinarias en el horario laboral de la Fundación ARTIUM, y en el horario en el que se ejecuten las obras, si estas se realizan en horario más amplio que el de la Fundación ARTIUM.

El personal adscrito al contrato ajustará la ejecución del mismo a los siguientes principios y normas de actuación:

- El contacto de la empresa adjudicataria con la Fundación ARTIUM y con la Dirección Facultativa será permanente. Al objeto de mantener una perfecta coordinación, la empresa adjudicataria realizará las observaciones que estime precisas, atenderá cuantas consultas se le requieran e informará, en su caso, por propia iniciativa, cuando lo considere pertinente.
- Se programarán reuniones sobre el desarrollo y marcha de los trabajos, tanto a petición de la Fundación ARTIUM como de la Dirección Facultativa, así como por sugerencia de la empresa adjudicataria.

En caso de producirse la baja por cualquier motivo, o la necesidad de sustitución temporal del jefe o de la jefa de obra, se deberá poner en conocimiento de la

Fundación ARTIUM así como de la Dirección Facultativa con carácter previo a producirse, si es posible. Cuando las circunstancias no permitan preverlo de forma anticipada, el plazo para comunicarlo será de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria asegurarse de que los cambios en la jefatura de la obra no afecten al desarrollo de la obra ni a la interlocución con la Fundación ARTIUM o con la Dirección Facultativa.

5.4. Abono de los trabajos

En la redacción de las certificaciones mensuales "a buena cuenta" de la Certificación Final, así como en la redacción de ésta, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Las unidades "a justificar" que figuren en el presupuesto se liquidarán con arreglo a una cuenta de gastos que se llevará a efecto para cada una de ellas, debiendo todos ellos contar con la aprobación y visto bueno de la Dirección Facultativa.
- Las partidas alzadas globales, "a no justificar", cuando se realicen, cualquiera que sea su cuantía, se abonarán exclusivamente por la cantidad total que figura en la oferta de licitación.
- Caso de existir discrepancia entre la descripción de las partidas entre memoria, presupuesto y detalles reflejados en los planos del proyecto, respecto a alguna unidad, se interpretará que la empresa adjudicataria habrá ofertado la solución económica más desfavorable, es decir, la solución de mayor coste económico y siempre a unidad perfectamente acabada. El abono se hará considerando el coste real de lo ejecutado que, en todo caso, deberá resultar igual o inferior al precio de la solución ofertada.
- No serán de abono las partidas que no se hayan ejecutado y aquellas que estén repetidas. A este respecto, se abonarán únicamente aquellas unidades de obra realmente ejecutadas con sujeción a los documentos del proyecto o a las variaciones que en el curso de la obra introduzca la Dirección Facultativa, siempre que todas ellas se encuentren ajustadas a los preceptos facultativos y económicos, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas obras.
- No serán de abono las partidas que no se hayan ejecutado y aquellas que estén repetidas. A este respecto, se abonarán únicamente aquellas unidades de obra realmente ejecutadas con sujeción a los documentos del proyecto o a las variaciones que en el curso de la obra introduzca la Dirección Facultativa, siempre que todas ellas se encuentren ajustadas a los preceptos facultativos y económicos, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas obras.

Cuando un trabajo o unidad de obra se encuentre recogido en la descripción de más de una partida, sólo se abonará una vez si realmente se ha ejecutado, o las veces que realmente se haya ejecutado por orden de la Dirección Facultativa y que no sea imputable a defecto de ejecución.

- La obra ejecutada se abonará por certificaciones o liquidaciones parciales, esto es, certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, pudiendo admitirse, a juicio de la Dirección Facultativa, certificaciones del material acopiado a pie de la obra.

  Estas tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las mediciones y variaciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

  Cuando, como consecuencia de la resolución del contrato u otra causa, fuera necesario valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto de la empresa adjudicataria sin que pueda pretenderse hacer la valoración de la unidad de obra fraccionándola en la forma distinta a la establecida en los cuadros de composición de precios.

- La Fundación ARTIUM se reserva en todo momento, y especialmente al hacer efectivas las liquidaciones o certificaciones parciales, el derecho de comprobar si la empresa adjudicataria ha cumplido los compromisos referentes al pago de los jornales invertidos en la obra, a cuyo efecto presentará la empresa adjudicataria los comprobantes que se le exijan.

- La Liquidación Final se realizará conforme a lo indicado en la legislación vigente relativa a contratos del Sector Público y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.5. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año o el plazo superior propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta, en su caso. El cómputo del plazo se inicia a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante todo el plazo de garantía el contratista responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos derivados de la ejecución de la obra. Por tanto, en este plazo el contratista deberá acudir al edificio a requerimiento de la Fundación ARTIUM ante una incidencia o patología relacionada con la obra y deberá redactar el correspondiente informe técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, expirado el plazo de garantía, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten o se produzcan en durante el plazo de quince años, a contar desde la

fecha de recepción de la obra, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista.

6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.

6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales

Todos los materiales tendrán las condiciones y características que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto, así como aquellas señaladas en el Pliego General de Condiciones y Normas Tecnológicas de la Edificación, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan.

Todos los productos o elementos mencionados con marcas comerciales en el proyecto para definir calidades y prestaciones concretas deben entenderse referidas también a sus equivalentes.

La calificación de "equivalente" de un material con respecto a otro reflejado en proyecto corresponde única y exclusivamente a la Dirección Facultativa. Cuando la empresa adjudicataria presente un material como "equivalente" con respecto a otro reflejado en proyecto, es potestativo única y exclusiva de la Dirección Facultativa la calificación o descalificación de dicho material como tal y, en su caso, la aceptación del mismo como alternativa.

6.2. Sustitución de los materiales

En caso de que por alguna circunstancia fundada, a juicio de la Dirección Facultativa, no pudieran encontrarse los materiales adecuados que figuren en el proyecto, podrán sustituirse por otros, previa aprobación de la Dirección Facultativa, descontándose en el caso de ser de inferior calidad la diferencia de precio que hubiera y abonando, en su caso, el exceso siempre que se presente precio contradictorio para su aprobación con la debida antelación a la puesta en obra del material. Caso de no cumplir con esta circunstancia, las unidades de obra afectadas se liquidarán por el valor que estime la Dirección Facultativa.

6.3. Revisión de los materiales

Todos los materiales empleados en la obra reunirán las características exigidas en el epígrafe correspondiente, sin que su examen y aprobación previa represente su recepción definitiva, ya que cualquier defecto observado después de su puesta en obra obliga a su sustitución por otros en buenas condiciones, sin derecho a abono alguno.

Antes de su colocación en la obra, el contratista presentará muestras de los materiales a la Dirección Facultativa para que sean examinadas. Este examen previo no supone su

recepción y, por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra.

6.4. Muestras y ensayos

La empresa adjudicataria vendrá obligada a presentar y ejecutar cuantas muestras, análisis y ensayos requiera la Dirección Facultativa por considerarlos necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, así como de la exigencia de que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, tanto de materiales como de elementos construidos, de cualquier clase que sea.

Correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

6.5. Ejecución de la obra y responsabilidad por mala ejecución

La empresa adjudicataria se obliga a ejecutar por su cuenta todas las operaciones y trabajos necesarios para la realización de la obra, tanto en su conjunto como en sus detalles. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presupuesto, la documentación gráfica y los pliegos que regulan el contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diera la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria.

Si a juicio de la Dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizarla cuantas veces fuera necesario, hasta que la Dirección la considere conforme al presupuesto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

En caso de que la Dirección Facultativa tuviese razones fundadas para creer en la existencia de vicios ocultos, podrá ordenar las demoliciones que considere oportunas para el reconocimiento de estos trabajos, no siendo de abono el precio de estas demoliciones y reparaciones en caso de confirmarse los defectos.

7.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En relación con el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, la empresa adjudicataria deberá depositar la fianza correspondiente en las dependencias del Ayuntamiento oportuno en el caso de ser solicitada.

Sin perjuicio del contenido de los Planes de Seguridad y Salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

Asimismo, durante todo el plazo de ejecución de las obras, la empresa adjudicataria deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación, debiendo responder en todo caso de su incumplimiento.

8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones en materia de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

En el requerimiento realizado previamente a la adjudicación del contrato se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria que presente en un documento los procedimientos y protocolos que se seguirán para minimizar los impactos ambientales de las obras, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Control y consumo racional de agua, energía y combustibles. Medidas de minimización.
- Minimización de emisiones a la atmósfera (CO2 y otros gases de combustión de vehículos y maquinaria, etc.).
- Minimización de polvo a la atmósfera, utilizando para ello sistemas de corte húmedo, baldeo y otros sistemas adecuados para tal fin.
- Reducción de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con el uso del parque móvil y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Medidas de movilidad para asegurar las mínimas molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Medidas para optimizar la gestión de residuos.

Las medidas propuestas para la minimización de impactos medioambientales vinculan a la adjudicataria y constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, junto con las obligaciones impuestas por la normativa medioambiental.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Son obligaciones de la empresa adjudicataria y de su responsabilidad, además de las establecidas en la normativa de aplicación, las siguientes:
  - Realizar los replanteos y nivelaciones, y firmar las actas de estos trabajos.
  - Disponer el detalle de las obras, haciendo las trazas necesarias en los planos de obra, y desarrollar la memoria de las obras de los distintos oficios, todo lo cual deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.
  - Presenciar todas las mediciones para certificaciones, haciendo las observaciones pertinentes, sin perjuicio del derecho a examinar y comprobar dichas liquidaciones.
  - La realización de las obras indicadas en los diversos documentos que integran el proyecto de ejecución, totalmente terminadas, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa por entender que son complementarias de dicho proyecto.
  - Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el marco de la legislación vigente.
- La persona que la empresa adjudicataria designe como jefe o jefa de obra será la encargada fundamental de transmitir y recibir las órdenes de la Dirección Facultativa. Deberá llevar control de todas las unidades de obra que se realicen, así como de la fecha en que se ejecuten e incidencias que puedan surgir; para lo cual, al comienzo de la obra solicitará a la Dirección Facultativa un libro con hojas foliadas.
- La empresa adjudicataria tendrá en obra una copia de todos los documentos del proyecto y el "Libro de Órdenes".
- La empresa adjudicataria tendrá siempre en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa un "Libro de Órdenes" proporcionado la Dirección de la Obra, en el que ésta redactará las órdenes e incidencias que crea oportunas dar a la empresa adjudicataria para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas a la obra y, en suma, todas las que juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos del Proyecto, normas y ordenanzas vigentes. Cada orden deberá ser extendida y firmada por la Dirección Facultativa y el "enterado" suscrito con la firma de la empresa adjudicataria o la de su jefe o jefa de obra.

- Si la empresa adjudicataria causase algún desperfecto en el entorno, las edificaciones o en propiedades colindantes, de cualquier clase que sea, tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la edificación, sin derecho a indemnización. La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar caídas de operarios, desprendimientos de herramientas y materiales que puedan herir o maltratar a alguna persona, puesto que será el único responsable, de acuerdo con las responsabilidades que se señalan en los reglamentos de seguridad.